

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 24

6 de febrero de 2012

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
Diputación General de Aragón.....	3
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	5
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel.....	5
Patronato Provincial de Turismo de Teruel.....	9
Ayuntamientos	
Singra.....	14
Fuentes Claras.....	15
Cañizar del Olivar y Martín del Río.....	16
Aliaga.....	23
Comarca del Bajo Aragón.....	25

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concentrado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 45.528

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel**

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo relacionada, que ante la imposibilidad de notificar Acta de Infracción que se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad del expediente instruido, quedando sin efecto las Actas objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para resolver el expediente: Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo; C/ San Vicente de Paúl, 1-1ª planta; 44002 Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98). Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
14420110000026171	CONSTRUCCIONES GUIRGAR, S.L.	ALFARA DEL PATRIARCA	2.046,00 €

Teruel, 23 de enero de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 45.523

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel**

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo relacionada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º,

44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442012000000282 EXPTE. 1/12-SS	M.L. VAQUEROS, S.L.	UTRILLAS (TERUEL)	626,00 €

Teruel, veinte de enero de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 45.508

ANUNCIO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL ORDINARIO DE APROVECHAMIENTOS DE MADERA PARA EL AÑO 2012 QUE HAN DE REALIZARSE EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PROPIOS Y CONSORCIADOS DE ESTA PROVINCIA, SE DA PUBLICIDAD DEL MISMO PARA GENERAL COGNOCIMIENTO.

Aprovechamientos forestales de maderas recogidos en el plan anual de aprovechamientos de 2012 de la provincia de Teruel.

CÓDIGO	NOMBRE MONTE	PERTENENCIA	LOTE	PLAZO EX. DISFRUTE	ESPECIE	Nº DE PIES	VOL. C. INIC.	CC	TASACIÓN
T0002	Casa Verde	C. y C. Albarracín	10	15-04 a 15-08-12	PS	752	500	SI	18.000
T0006	Muela Mediana	C. y C. Albarracín	13		PT	1512	1000	SI	18.000
T0006	Muela Mediana	C. y C. Albarracín	14	15-04 a 15-08-12	PS	512	350	SI	12.600
T0007	Ortezuelo	C. y C. Albarracín	14		PT	732	500	SI	10.000
T0008	P. Arriba Rey D. Jaime	C. y C. Albarracín	4		PT	1022	800	SI	16.000
T0009	Puerto Bronchales	C. y C. Albarracín	11	15-04 a 15-08-12	PS	292	387,30	SI	22.463,40
T0009	Puerto Bronchales	C. y C. Albarracín	12	15-04 a 15-08-12	PS	412	449,87	SI	19.794,28
T0010	Tamarales de Arroyofrío	C. y C. Albarracín	10	15-04 a 15-08-12	PS	1002	470	SI	16.450
T0012	Vega del Tajo	C. y C. Albarracín	6	15-04 a 15-08-12	PS	548	485,50	SI	21.362
T0013	El Pinar	Ayto. Alobras	9		PN	750	600	SI	21.000
T0014	El Pinar	Ayto. Bezas	13		PT	1170	840	SI	16.800
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frías de A.	14	15-04 a 15-08-12	PS	442	415,48	SI	18.696,60
T0021	Muela y Calar	Ayto. de Griegos	11	15-04 a 15-08-12	PS	312	365,50	SI	13.889
T0024	El Masegar	Ayto. Moscardón	8	15-04 a 15-08-12	PS	622	400	SI	12.000
T0024	El Masegar	Ayto. Moscardón	9	15-04 a 15-08-12	PS	200	200	SI	8.200
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera de A.	7	15-04 a 15-08-12	PS	365	408,15	SI	21.631,95
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera de A.	8	15-04 a 15-08-12	PS	430	519,61	SI	27.539,33
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera de A.	9	15-04 a 15-08-12	PS	460	333,38	SI	17.669,14
T0027	Pinar de las Fuentes	Ayto. Orihuela del T.	10	15-04 a 15-08-12	PS	722	412,70	SI	23.936,60
T0027	Pinar de las Fuentes	Ayto. Orihuela del T.	11	15-04 a 15-08-12	PS	762	400	SI	23.200
T0042	El Pinar	Ayto. Torres Albarracín	10	15-04 a 15-08-12	PS	465	243,50	SI	9.253
					PN	10			
T0044	El Rebollar	Ayto. El Vallecillo	4	15-04 a 15-08-12	PS	652	250	SI	6.250
					PN				
T0045	El Pinar	Ayto. Veguillas de S.	6		PN	350	200	SI	7.000
T0058	Pinar Hueco	Ayto. Cañada de B.	4	15-04 a 15-08-12	PS	129	260,15	SI	8.324,80
					PN	441			
T0073	Peñas del Molino	Ayto. Gúdar	4	15-04 a 15-08-12	PS	500	390,69	SI	15.627,60
T0083	Pozuelo y Cañadilla	Ayto. Villarroya Pinar.	8	15-04 a 15-08-12	PS	1190	472	SI	14.160
T0104	Muela Monchén	Ayto. Cantavieja	3	15-04 a 15-08-12	PS	774	400	SI	13.200
T0105	El Pinar	Ayto. Cantavieja	2	15-04 a 15-08-12	PS	1140	487	SI	16.071
T0180	Pinar Alto	Ayto. Linares de Mora	5	15-04 a 15-08-12	PS	1052	400	SI	11.200
T0190	Bolaje el Majo	Ayto. Mosqueruela	7	15-04 a 15-08-12	PS	1500	300	SI	6.600
T0195	Pinar Ciego	Ayto. Mosqueruela	6	15-04 a 15-08-12	PS	1200	850	SI	28.900
T0195	Pinar Ciego	Ayto. Mosqueruela	7	15-04 a 15-08-12	PS	1200	750	SI	25.500
T0196	Pinar del Pueblo	Ayto. Noguera de A.	8	15-04 a 15-08-12	PS	1000	525	SI	16.800
T0196	Pinar del Pueblo	Ayto. Noguera de A.	12	15-04 a 15-08-12	PS	1000	448,50	SI	14.352
T0198	El Pinar	Ayto. Puertomingalvo	8		PN	800	400	SI	13.600
T0210	Pinar Alto	Ayto. Torrijas	9	15-04 a 15-08-12	PS	1172	718,25	SI	22.984
T0213	Montenegro y Bolaje	Ayto. Valdelinares	12	15-04 a 15-08-12	PS	700	417,07	SI	13.763,31
T0230	El Pinar	Ayto. Libros	3		PH		200TM	SI	200
T0242	El Val	Ayto. La Puebla de V.	3	15-04 a 15-08-12	PS	1039	516,80	SI	10.336
T0245	Paladillo y Plano Embid	Ayto. Rubiales	4		PT	2012	1350	SI	17.550
T0284	El Ruejo	Ayto. Fuentes de R.	5		PH	2500	210TM	SI	4.410
T0323	Casavieja y Cardencia	Ayto. Gea Albarracín	6		LE	1455	1131,68	SI	45.267,20
T3014	El Mesonero	Ayto. Bañón	9	15-04 a 15-08-12	PS		140TM	SI	280
					PN		140TM		
T0359	Muela Monchen	Ayto. Villarluego	5	15-04 a 15-08-12	PS	1162	650	SI	27.625
T3135	La Zapata y Llanos B.	Ayto. Albentosa	2		PN		1200TM	SI	1.200
T026501	El Prado	Ayto. Cella	6		LE	927	687	SI	30.228
T026501	El Prado	Ayto. Cella	8		LE	1665	781	SI	19.525

Teruel, 12 de enero de 2012.-El Director Provincial, Julio Moreno Calero.

Núm. 45.385

Departamento de Industria e Innovación**Resolución del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A., con domicilio en C/ Huerto de Más, 3 4º, Castellón (Castellón) en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

PROYECTO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA A 30 KV EN LA ZONA DE LA CORONILLA, EN EL T.M. DE MAS DE LAS MATAS (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0065/11).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Emplazamiento: MAS DE LAS MATAS (TERUEL).

LÍNEA MEDIA TENSIÓN AÉREA.

Longitud Línea Aérea: 38 m.

Origen: Apoyo nº 9 existente LAMT "CIRCUNVALACIÓN MAS DE LAS MATAS".

Final: Apoyo nº 9 bis, en proyecto.

Tensión nominal: 30 kV.

Conductor: LA-56.

Apoyos: Metálico celosía.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN SUBTERRÁNEA - CARACTERÍSTICAS COMUNES.

Tensión nominal: 30 kV.

Conductor: RHZ 18/30 kV 3x1x150 mm² Al.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN TRAMO 2.

Longitud Línea Subterránea: 330 m.

Origen: Celda de línea CT "La Coronilla".

Final: Celda de línea CT "El Molino".

LÍNEA ALTA TENSIÓN TRAMO 3.

Longitud Línea Subterránea: 470 m.

Origen: Celda de línea CT "El Molino".

Final: Apoyo nº 9 bis, LAMT "Circunvalación Mas de las Matas".

LÍNEA MEDIA TENSIÓN TRAMO 1.

Longitud Línea Subterránea: 340 m.

Origen: Apoyo nº 9 bis existente LAMT "Circunvalación Mas de las Matas".

Final: Celda de línea CT "La Coronilla".

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "LA CORONILLA" - OBRA CIVIL.

Relación de transformación: 30.000 v \pm 2,5 \pm 5 + 7 + 10% / 420.

2 Celdas de línea y 1 Celda de protección del transformador.

Potencia Interior: Admisible: 630 kVA. Instalada: 250 kVA.

Finalidad: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Presupuesto: 156.575,10 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes, esta Subdirección de Economía e Industria realiza la siguiente propuesta de resolución: AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN del proyecto de ejecución del expediente de referencia.

Teruel, 9 de enero de 2012.-El Subdirector de Economía e Industria, Ángel Lagunas Marqués.

Visto lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que el art. 29 del Decreto 330/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo y demás normativa aplicable, así como la propuesta de resolución del Subdirector de Economía e Industria.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en

tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 9 de enero de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 44.997

REF.: 2008-O-1979

Comisaría de Aguas

VILLALLOZA, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:
CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: VILLALLOZA, S.L.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE GRANJA PORCINA

Cauce: ARROYO DEL VAL

Paraje: SOLANA O VAL DE ARIÑO

Municipio: ALLOZA (TERUEL)

La actuación solicitada consiste en las obras de construcción de una granja para producción de lechones, construida por diversas naves y situada en la margen izquierda del arroyo de la Val de Ariño, sobre las parcelas 400, 401, 402, 410, 411 y 412 del polígono 1 del Término Municipal de Alloza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2011.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Antonio Coch Flo-tats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 45.611

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ACTUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS ACREEDORES RESPECTIVOS, HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de los que dispo-

ne el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre; General Tributaria (BOE 302 de 18/12/2003), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan en el expediente de apremio, correspondientes a los respectivos Ayuntamientos, al objeto de ser notificados de los actos administrativos que les afectan:

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	DNI	ACTO A NOTIFICAR
ABDELLAHEL GHABAQUI	TERUEL	X4972363Q	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
ACEDO BARBER JULIO	TERUEL	18445794R	T NOTIF. RQTO. SOLICITUD DE BIENES
AGHACHOUI SIMBARK	TERUEL	X7210287V	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
AHMED SAGHIR	TERUEL	X4415754F	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
ALEAN ARROYO YASITH	TERUEL	X4997313B	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
BAGUENA MARTIN JOSE RAMON	TERUEL	18398286B	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
BARREDA LOPEZ VICENTE JAVIER	TERUEL	18445851N	T NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
BARRERO GUZMAN CARLOS ANDRES	TERUEL	X5449848K	T NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
BASTOS DA SILVA LEOMAR	TERUEL	X3101622A	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
BEA BOSCH MARC	TERUEL	47728750K	T NOTIF. RQTO. SOLICITUD DE BIENES
BELLIDO ALDA M. REYES	TERUEL	18426670J	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
BELLIDO ALDA M. REYES	TERUEL	18426670J	T NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
BELTRE PASCUAL ALVARO	TERUEL	18453417B	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
BERMO GAGO SALVADOR ANTONIO	ESCUCHA	18450287D	P NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
BOGHAN DIMITRU	TERUEL	X6596772G	T NOTIF. RQTO. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
BOURIA ABDELHADI	TERUEL	X8651206D	T NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
BOZDOG MIHAI CRISTIAN	TERUEL	X6947388P	M NOTIF. EMBARGO VEHICULO
CABREJO JIMENEZ YIMMY ORLANDO	TERUEL	X8133420E	M NOTIF. EMBARGO VEHICULO
CALDERON ALEJANDRO GABRIEL	TERUEL	X7653218Z	T NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
CALVA URREGO GERMAN DIONISIO	TERUEL	X3266489Y	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
CARPINTERIA LA FUENTE DE TERUEL SAL	TERUEL	F44132660	T NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
CATALAN PEREZ FERNANDO	TERUEL	18438675N	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULOS
CIVERA LOPEZ ARTURO	TERUEL	18422841W	T NOTIF. EMBARGO CUENTA
CIVERA LOPEZ ARTURO	TERUEL	18422841W	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULOS
ECED SANCHEZ MARCOS RICARDO	TERUEL	18427332P	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
EL CANDELER SL	SAN AGUSTIN	B96258405	P NOTIF. DEUDA A SOCIO ORTS GUILLEN VICENTE B.
EL GHOULFAIRI EL MEHDI	TERUEL	X2215747L	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULOS
EL MEGAYZ MOHAMED	CELLA	X8443018V	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
EL OIRDI RACHID	CELLA / TERUEL	X8037218Y	P NOTIF. MANDAMIENTO EMBARGO VEHICULO
EL SOUROUR RADOUAN	TERUEL	X4391615H	T NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
ENCOSATER, S.L.	TERUEL	B44212439	T NOTIF. ACUERDO DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD A JESUS GARCIA VILLARACO TOLEDO
ESTAMPACIONES METÁLICAS PARA HOSTELERIA	ESCUCHA	B44204097	P NOTIF. DEUDA A SOCIO MARGAIX ROVIRA ENRIQUE
ESTAMPACIONES METÁLICAS PARA HOSTELERIA	ESCUCHA	B44204097	P NOTIF. DEUDA A SOCIO MARGAIX BERENGUER ENRIQUE
FUENGACAL, S.L.	ALCALÁ DE LA SELVA	B96513650	P NOTIF. A SOCIO GALINDEZ CALVO, LUIS MIGUEL
GALARRAGA LLADO JESUS	TERUEL	18456549S	T NOTIF. REQ. PAGO PREVIO EMBARGO BIENES
GOMEZ LATASA FRANCISCA	TERUEL	18406601T	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO SUELDOS
HAMRI ABDELKABIR	TERUEL	X3830596S	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULOS
HUUB THEO JEROEN SCHWERZEL	ALBARRACIN	X6246464D	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
INJUSER SC	TERUEL	J44212561	T NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULOS
INJUSER SC	TERUEL	J44212561	T NOTIF. A IGNACIO MIGUEL BOGDAN DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
IZQUIERDO ROQUETA JUAN	VALDELINARES	18385319Q	P NOTIF. PROVIDENCIA APREMIO A COTITULAR JOSE IZQUIERDO ROQUETA
FONTANERIA JOMERVI, S.L.	MOSQUERUELA	B12430203	P NOTIF. SOCIO VILAR BLANCH JOSE PASCUAL
LAMOUDNI JAMAL	GEA DE ALBARRACIN	X7677972C	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
LAQSIAR AZIZ	ESCUCHA	X7947697R	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
MARTINEZ DAMAS JOSE VICENTE	MORA DE RUBIELOS	18448384S	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
MARTINEZ GIL RAMON	TERRIENTE	17158647A	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO
MARTINEZ ROMERO JOSE ANTONIO (HRDOS)	ESCUCHA/UTRILLAS	75394413E	P NOTIF. REQ. PAGO A ANTONIA MOYA CARMONA
MIAJA VAZQUEZ SEGUNDO ARMANDO	MONTALBAN	45060685M	P NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
MILOUDA ABDELKADER	MORA DE RUBIELOS	X8305986L	P NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
MINAS PALOMAR SA	PALOMAR DE ARROYOS	A50024553	P NOTIF. DEUDA EMPRESA A ADMINISTRADOR PEDRO LUIS FRANCO CASTEL
OLAR CAROL	CELLA	X7631808Y	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHICULO

PROVESOLA, S.L.	UTRILLAS	B44147619	P NOTIF. DEUDA EMPRESA A ADMINISTRADOR ANTONIO SOLA LOZANO
RODRIGUEZ TOCADO OSCAR	CELLA	47164008R	P NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
SERRANO PEREZ FRANCISCA	ESCUCHA	22877371F	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
SIMON FORTANER ANTONIO	RUBIELOS DE MORA	19156738S	P RQTO. A HEREDERO ANTONIO SIMON CASTILLO
STROE ADRIAN	ESCUCHA	X2813178W	P NOTIF. DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO
VALCHOV VALCHO SLAVOV	FORMICHE ALTO	X9988942L	P NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
VALDERRAMA CAPITAN MIGUEL	ESCUCHA	22660386G	P NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES
VICENTE SAYAGO VICTOR	CALAMOCHA	24376387K	P NOTIF. REQ. SOLICITUD DE BIENES

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento de apremio es el Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel. Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborables, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES sita en Avenida Sagunto, nº 52 de Teruel (Teléfono 978.61.71.81 y 978.61.71.82) en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Se advierte a los interesados que si no hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 30 de enero de 2012.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 45.632

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los contribuyentes por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, (B.O.E. 302 de 18.12.03), se CITA a los contribuyentes de la siguiente relación para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación al procedimiento de apremio correspondiente a los ayuntamientos, concepto y año que más abajo se indica:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO
18433700	IDOÑATE ABRIL VICENTE	TERUEL	ENTRADA VEHICULOS	2011
X2298188M	ABDULLAH MUHAMMAD	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
22312272H	ANDRES VALENCIANO OLVIDO	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18365885V	ARNAL GIMENEZ ANTONIO	OBON	T. RECOGIDA BASURAS	2011
18365885V	ARNAL GIMENEZ ANTONIO	OBON	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18401106W	BARBANCHO MORAGA M ^l CARMEN	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
78890897T	BELDARRAIN CASTILLO JOSU	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18436421N	BREA FERNANDEZ OSCAR ANTONIO	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
ESC000141	CALVO ALEGRE EXPECTACION	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18415268L	CATALAN MAUDOS SEGUNDO	PERALES DEL ALFAMBRA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
36168651R	CAYETANO VILLALBA SANDRA	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18365985W	COMIN QUILEZ ANGEL	OBON	T. RECOGIDA BASURAS	2011
18365985W	COMIN QUILEZ ANGEL	OBON	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18443012W	DEL ARCO CARRASCO MARIA SORAYA	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X3539838T	EL AOUNI ABBES	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X5879139V	ESSAIDI MHAMED	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
B44204097	ESTAMPACIONES METALICAS PARA HOSTEL	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011

22696381G	FERNANDEZ BASELGA HECTOR	VALDELINARES	IBI -URBANA-	2011
X6335883G	GADDA ABDELOUAHID	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
22133672J	GARCIA LECHIGUERO FERNANDO	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
52741514F	GARCIA RUIZ AGUSTIN	MANZANERA	IBI -URBANA-	2011
19381978Q	GARCIA SORIANO MARIANO	TERUEL	ENTRADA VEHICULOS	2011
18241944T	GARZARAN IBAÑEZ TOMAS	TERUEL	ENTRADA VEHICULOS	2011
38984724T	GAZULLA GASCON AVELINA Y HERMANO	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
28393817H	GOMEZ ALMARAZ SANTIAGO	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
B44121010	GRUMARSA SL	TERUEL	ENTRADA VEHICULOS	2011
52161040F	HERNANDEZ SALINAS MERCEDES	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
ESC000645	HERRERO AZNAR ELADIO Y ANA M§.	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
28476285P	HOSPITAL CHAUVIN ESTEBAN	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X5412051J	HUSSAIN MUSHTAQ	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
X7888671Q	LAHCEN BALHAJ	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
19431932Z	LOPEZ GASCON TOMAS	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18259340P	MARTIN GARCIA LUIS	PERALES DEL ALFAMBRA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
73259712C	MASEGOSA PARRA SALVADOR	TERUEL	ENTRADA VEHICULOS	2011
52719028S	MOMPO SANCHEZ JUAN EUGENIO	MANZANERA	IBI -URBANA-	2011
38137827D	MORA LOZANO ROSANA	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
52647615V	MORENO PUCHADES LUIS MIGUEL	ALCALA DE LA SELVA	IBI -URBANA-	2011
X5499474J	NAMOSSI RACHID	PERALES DEL ALFAMBRA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
21955258X	NAVIO MARIN BERNARDINO	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
05171172J	OÑATE CEBRIAN JUANA NIEVES	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
B97226724	ODONTOLOGIA INTEGRAL VALENCIA	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
18412454B	OLIVAS MONTERROSO FELIX	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
TS0000252	PEÑA TOMAS CONSUELO	OBON	T. RECOGIDA BASURAS	2011
TS0000252	PEÑA TOMAS CONSUELO	OBON	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18365823R	PEREZ MARTIN LORENZO	OBON	T. RECOGIDA BASURAS	2011
18365823R	PEREZ MARTIN LORENZO	OBON	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
17345638G	PEREZ TELLO CARMEN	TERUEL	ENTRADA VEHICULOS	2011
18415813N	PLATERO CACHINERO ANTONIA	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
ESC000740	PULIDO REDONDO TELESFORO	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18375373Y	QUILEZ NAVARRO PILAR	OBON	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
09287590Y	QUINTANA HERNANDO MIGUEL μNGEL	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
22558556H	RAMON AZNAR JULIA	MANZANERA	IBI -URBANA-	2011
X1473886T	REHMAN ATTAUR	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
22506073K	SANTOS OCHOA JOSE	ALCALA DE LA SELVA	IBI -URBANA-	2011
X2227565S	SHAHBAZ AHMAD SHABBAZ	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18419565S	SORIANO GONZALEZ MIGUEL	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
B97747059	TERUEL RURAL SL	MANZANERA	IBI -URBANA-	2011
18408293J	TRAVES CORRAL MANUEL	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
03138994T	VALDEZ MONEGRO ZORAIDA	ALBARRACIN	MULTAS-SANCIONES AYT	2011
**206268*	VALLE PEREZ TERESA	OBON	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
18245207C	VILLARROYA DOMINGO RAIMUNDO	TERUEL	ENTRADA VEHICULOS	2011
18365794H	VILLUENDAS GASCON JULIAN	OBON	T. RECOGIDA BASURAS	2011
18365794H	VILLUENDAS GASCON JULIAN	OBON	AGUA BASURA ALCANTAR	2011
A82193327	VIVIENDAS JARDIN SA	ALCALA DE LA SELVA	IBI -URBANA-	2011
ESC000817	ZORRILLA SERRANO M. ISABEL	ESCUCHA	AGUA BASURA ALCANTAR	2011

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es el Servicio Provincial de Recaudación de Tributos Locales de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Los interesados, o sus representantes, deberán COMPARECER, en horario de nueve a catorce horas y días laborable, para ser notificados, en la oficina del SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, sita

en Avenida Sagunto número 52 de Teruel (Teléfono 978 617181) (FAX 617182) en el plazo de QUINCE días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Teruel, 1 febrero de 2012.-La Recaudadora, (ilegible).

Núm. 45.653

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE TERUEL

Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo"

Estatutos que regulan el funcionamiento del Patronato Provincial de Turismo.

CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

Los presentes Estatutos se elaboran de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente según lo establecido en sus artículos 85 y 85 bis, Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Organización General del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes materia de régimen local, así como el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CAPÍTULO II. NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1.- El Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo" (OAPT) es una entidad de Derecho Público y goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.- El domicilio del OAPT se fija en el Palacio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, sito en la Plaza San Juan nº 7 y podrá ser variado por acuerdo de su Órgano Rector.

Artículo 3.- El OAPT quedará vinculado a la Excm. Diputación Provincial de Teruel, a la que corresponde su dirección estratégica y la evaluación y control de la eficacia de sus actuaciones, en los términos previstos en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 4.- El Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo" ajustará su actuación a lo dispuesto en los presentes Estatutos y, para lo no previsto en ellos, a la legislación sobre régimen local.

CAPÍTULO III. FINES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Artículo 5.- Serán fines del OAPT, entre otros:

- a. Promover el estudio de los recursos turísticos de la provincia y potenciar los factores básicos.
- b. Realizar actuaciones encaminadas a la atracción y fijación del turismo en la provincia de Teruel.
- c. Intensificar las acciones y gestiones ante las Administraciones públicas (Central, Autonómica, Local e Institucional) y ante los particulares para mejorar y potenciar las condiciones turísticas actuales.
- d. Editar publicaciones que tiendan a mejorar la información de recursos turísticos turolenses.
- e. Colaborar con las Administraciones Central, Autonómica, Comarcal y Local en todas aquellas actividades y actuaciones que tiendan a la consecución de los fines del Patronato.
- f. En general, promover y potenciar todas aquellas actividades que, de algún modo, tiendan al fomento y desarrollo global de la provincia de Teruel en el ámbito turístico, agroalimentario, de protección medioambiental y patrimonial.

Artículo 6.- Serán, del mismo modo, cometidos fundamentales del OAPT, en orden al cumplimiento de sus fines, la programación y realización de visitas y excursiones, la defensa del paisaje y de la arquitectura tradicional y la organización de campañas de difusión en los distintos medios para dar a conocer la provincia.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO Y SU COMPOSICIÓN.

Artículo 7.- El gobierno y administración del OAPT, para el cumplimiento de sus fines, corresponderá a los siguientes órganos:

- a. Consejo Rector
- b. Comisión Ejecutiva
- c. Presidente

Artículo 8.- El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y administración del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo", quien garantizará la correcta adecuación de sus tareas a los fines de la Institución.

Artículo 9.- Composición.

El Consejo Rector está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Presidente, el de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o Diputado en quien delegue.
- b. Un Vicepresidente que será el Presidente de la Comisión de Turismo de la Diputación.
- c. Vocales:

Hasta seis diputados provinciales, no más de uno por cada grupo político integrante de la Corporación, designados por el Pleno.

Dos representantes de la Diputación General de Aragón

Ilmo. Sr. Alcalde de Teruel o miembro en quien delegue, y dos Alcaldes más representantes designados por la FAMP y ASAM, Federación Aragonesa de Municipios y Provincias y Asociación Aragonesa de Municipios.

Diez Presidentes o Consejeros de Turismo de cada una de las Comarcas turolenses en quienes deleguen los primeros.

Dos representantes de las Asociaciones turísticas existentes en la Provincia, elegidos entre ellos.

El Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Teruel o miembro Corporativo en quien delegue.

Un representante de la Asociación de Empresarios de Hostelería (Hoteles), designado por la Junta directiva.

Un representante de la Asociación de Empresarios de Hostelería (Restaurantes), designado por la Junta directiva.

Un representante de la Federación Aragonesa de Viviendas Rurales (FARATUR), designado por la Junta directiva.

Un representante de las empresas de Turismo Alternativo (AVENTURA).

Un representante de las Agencias de Viajes.

Un representante de Nieve de Teruel.

Un representante de la Ciudad del Motor.

Un representante de Dinópolis.

Dos representantes de la Federación de Centros de Desarrollo de la provincia de Teruel.

Tres representantes de las Entidades Económicas de la provincia: uno de la Confederación Empresarial de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), otro de la Confederación Empresarial Turolense (CET) y otro de la Asociación Intersectorial de Empresarios Autónomos de Teruel.

Tres representantes de las Cajas de Ahorro: Uno de Ibercaja, otro de la CAI y otro de la Caja Rural de Teruel.

Dos representantes de las Instituciones Feriales de la provincia.

Un representante de las Fundaciones: "Fundación Amantes" y "Bodas de Isabel de Segura".

Hasta cuatro vocales designados por el Presidente de la Diputación que tengan relación directa con el desarrollo global de la provincia de Teruel.

A propuesta del Consejo Rector, el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel podrá acordar la incorporación de nuevos representantes como miembros del citado Consejo.

Artículo 10.- Competencias.

Serán competencias del Consejo Rector las siguientes:

a. Determinar la política de actuación del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo", aprobando su programa anual y la memoria anual de actividades.

b. Aprobar los presupuestos, modificaciones de crédito y cuentas anuales, que serán remitidos posteriormente al Pleno de la Diputación Provincial, para su aprobación definitiva, de conformidad con los trámites previstos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

c. Realizar control y fiscalización superior de los servicios integrantes del OAPT, sin perjuicio de las competencias que le correspondan al Pleno de la Diputación Provincial.

d. Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Administraciones y Corporaciones, en defensa de los bienes y derechos del OAPT sobre aquellas materias que sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local.

e. Proponer al Pleno de la Diputación Provincial la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatutos.

f. Proponer al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación de los Reglamentos y normas de funcionamiento de los servicios del OAPT.

g. Aprobar los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, cuyo importe supere el 20% del presupuesto ordinario de la Entidad.

h. Proponer al Pleno de la Diputación Provincial las operaciones de crédito, así como las de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

i. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las bases de ejecución del presupuesto.

j. Delegar en el Presidente del Consejo Rector y en la Comisión Ejecutiva las actuaciones y competencias que considere oportunas.

k. Aprobar el inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, previsto en el artículo 85 bis, párrafo primero, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

l. Acordar, a propuesta del Presidente, el ejercicio de las acciones y recursos que correspondan a la Entidad en defensa de sus derechos e intereses, que se refieran a acuerdos o materias de la competencia del Consejo Rector.

m. Las demás que se le atribuyan en los presentes Estatutos y en cualquier otra norma legal en vigor.

Contra los actos del Consejo Rector podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos o acuerdos del Consejo Rector podrán fin o agotarán la vía administrativa.

CAPÍTULO V. COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 11.- La Comisión Ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Presidente del Consejo Rector, que actuará de Presidente de la Comisión.
- b. Vicepresidente del Consejo Rector.
- c. Un representante de las Comarcas de la provincia elegido por éstas.
- d. Un representante de las Asociaciones Turísticas, de la Asociación de Empresarios de Hostelería (Hoteles), de la Asociación de Empresarios de Hostelería (Restaurantes), de la Federación Aragonesa de Viviendas de Turismo Rural (FARATUR), de las Empresas de Turismo Alternativo (AVENTURA), de las Agencias de Viajes y de las Fundaciones, elegido entre ellos.
- e. Un representante de las Asociaciones de entidades económicas y empresariales (CEPYME, CET, Asociación Intersectorial de Empresarios Autónomos de Teruel), de la Cámara de Comercio e Industria de Teruel), de Nieve de Teruel, de la Ciudad del Motor y de Dinópolis, elegido entre ellos.
- f. Un representante de la Diputación General de Aragón.
- g. Un representante designado por el Presidente, de entre los miembros del Consejo Rector.
- h. Un representante de la Federación de Centros de Desarrollo de la Provincia de Teruel, de las Cajas de Ahorro y de las Instituciones Feriales, elegido entre ellos.
- i. Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Provinciales.

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva correspondientes a los apartados c), d) y e) tendrán una duración de un año, pudiendo cada una de las Instituciones de los distintos apartados designar uno nuevo para cada anualidad sucesiva, en cuyo caso lo comunicarán por escrito a su Presidente.

Actuará de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el titular de la Secretaria de la Diputación Provincial, quien podrá delegar en un funcionario.

Asistirá el Interventor de la Corporación Provincial, de igual manera, con voz pero sin voto.

Artículo 12.- Competencias de la Comisión Ejecutiva

La Comisión ejecutiva tendrá las siguientes competencias:

- a. Asistir en todo momento a la Presidencia del Consejo Rector.
- b. Aquellas materias que le deleguen la Presidencia o el Consejo Rector que sean de sus respectivas competencias.

Los vocales designados por Instituciones o Corporaciones, como integrantes del Consejo Rector, podrán ser removidos por las mismas en cualquier momento, previa comunicación por escrito al Presidente del Consejo Rector. En todo caso, cesarán cuando pierdan su función representativa.

Asimismo podrán ser removidos los integrantes del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva cuya designación corresponde al Presidente, cuando éste lo considere oportuno.

Artículo 13.- Funcionamiento del Consejo Rector

1º.- El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, por su propia iniciativa o a petición de la mitad de sus miembros, tantas veces como sea necesario para el buen funcionamiento de la Entidad, y, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria.

2º.- Las convocatorias de las sesiones del Consejo Rector se ajustarán a la normativa legal vigente en la Diputación Provincial de Teruel para las sesiones plenarias. La adopción de acuerdos podrá ser sometida a votación, a petición de cualquier miembro del Consejo Rector. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

De las sesiones que celebre el Consejo Rector se levantará la correspondiente acta. Actuará de Secretario el titular de la Secretaria General de la Diputación Provincial de Teruel, quien podrá delegar en un funcionario de la misma.

CAPÍTULO VI. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 14.- Titularidad de la Presidencia.

La Presidencia del Consejo Rector corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel. En ausencia de éste, será ejercida por el Vicepresidente del mismo.

Artículo 15.- Competencias.

1º.- Corresponde al Presidente:

- a. La máxima representación de la Entidad ante toda clase de personas y entidades.

- b. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates de calidad.
- c. Acordar gastos y ordenar pagos para la atención de los fines de la Entidad de acuerdo con las bases de ejecución de los presupuestos.
- d. Contrataciones o concesiones de toda clase cuando su importe no sea superior al 10% del presupuesto ordinario de la Entidad.
- e. La jefatura superior del personal.
- f. Garantizar la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector.
- g. Presentar el anteproyecto de presupuesto, asistido por el Gerente del mismo y por el Interventor de la Diputación Provincial de Teruel.
- h. Aprobar la liquidación del presupuesto, dando cuenta posteriormente al Consejo Rector.
- i. Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Organismo Autónomo en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano. Asimismo, ejercer dichas facultades en caso de urgencia, en materias que sean competencias del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre, para su ratificación.
- j. Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Consejo Rector en la primera reunión que éste celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.
- k. Ejercer las facultades en materia de personal que la legislación sobre régimen local atribuye a los Presidentes.
- l. Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del Organismo Autónomo no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia serán susceptibles de los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO VII. TUTELA

Artículo 16.- Tutela Institucional

1º.- La Diputación de Teruel ejercerá funciones de control y tutela sobre el Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo.

2º.- En el ejercicio de dichas funciones será necesario acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, para los siguientes asuntos:

- a. Modificación de los Estatutos de la Entidad.
- b. Aprobación del presupuesto y de sus modificaciones.
- c. Operaciones de crédito.
- d. Cuentas anuales.
- e. Enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- f. Cuantos actos o actividades lo requieran por disposición de los presentes Estatutos o de la normas legales o reglamentarias en vigor en cada momento.

Artículo 17.- Convenios

Para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas y sobre todas aquellas que tengan relación con los fines de la Entidad, podrán celebrarse todo tipo de acuerdos o convenios con Entidades o Instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO VIII. PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

Artículo 18.- El Organismo Autónomo dispondrá del personal necesario para cumplir con sus finalidades y competencias. La Diputación Provincial de Teruel podrá adscribir directamente el personal perteneciente a la plantilla de la misma.

El personal laboral se regirá por el Derecho Laboral y su selección, a excepción de los puestos calificados como directivos o de libre de designación, se realizará mediante convocatoria pública, basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 19.- Las retribuciones del personal al servicio del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo, se ajustarán, en todo caso, a las que apruebe el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel.

Artículo 20.- Incompatibilidades.

Todo el personal al servicio del Organismo Autónomo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IX.- RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 21.- Patrimonio de la Entidad

1º.- El régimen patrimonial de la Entidad será el establecido en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la legislación de Régimen Local que resulte de aplicación.

2º.- El Patrimonio estará integrado, además de por sus bienes y derechos propios, por aquellos de la titularidad de la Diputación de Teruel cuyas adscripción se hubiera acordado o se acuerde en el futuro a su favor, así como por los que se le atribuyan por cualquier persona o Entidad.

Artículo 22.- Recursos económicos de la Entidad.

1º.- El Organismo Autónomo tendrá para el cumplimiento y ejecución de sus fines, un patrimonio propio, distinto del de la Diputación de Teruel, integrado por el conjunto de los bienes, derechos y obligaciones del que sea titular.

2º.- Los recursos económicos, de conformidad con el párrafo primero del artículo 65 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado estarán integrados por:

- a. Los ingresos que se deriven de sus operaciones.
- b. Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- c. Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- d. Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los presupuestos de la Diputación de Teruel.
- e. Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones Públicas o Entidades Públicas.
- f. Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- g. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 23.- Inventario.

El Organismo Autónomo formará y mantendrá actualizado un inventario de la totalidad de sus bienes y derechos que constituyan su patrimonio, así como los que le han sido adscritos para el cumplimiento de sus fines, con la única excepción de los de carácter fungible. El inventario se rectificará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre de cada año y se someterá a la aprobación del Consejo Rector. De acuerdo con lo previsto en el artículo 85 bis, párrafo primero, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, anualmente se remitirá a la Diputación de Teruel el inventario de bienes y derechos de la Entidad.

Artículo 24.- Régimen de contratación.

La contratación del Organismo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se rige por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 25.- Operaciones financieras.

El Organismo Autónomo podrá realizar todo tipo de operaciones financieras y, en particular, podrá concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se instrumenten, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con los límites previstos y las autorizaciones necesarias.

Artículo 26.- Programa de actuación, de inversión y financiación.

El Organismo Autónomo elaborará y tramitará anualmente un programa de actuaciones, inversión y financiación, que responderá a los planes y previsiones plurianuales que se elaboren. Tal programa, acompañado de la documentación complementaria que indica el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será remitido a la Diputación de Teruel para su aprobación.

CAPÍTULO X.- EJERCICIO ECONÓMICO.

Artículo 27.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico tendrá una duración anual y comenzará el primer día de enero de cada año.

Artículo 28.- Elaboración y modificación del presupuesto.

1º.- El Organismo Autónomo elaborará anualmente un presupuesto que contendrá los estados de gastos e ingresos, acompañado de una memoria explicativa de su contenido, liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance, al menos, de los últimos seis meses del ejercicio corriente, el anexo de personal y un informe económico-financiero y demás documentación exigida por el artículo 168 y concordantes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El presupuesto, una vez aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Organismo Autónomo y acompañado de la documentación mencionada en el apartado anterior será remitido a la Diputación Provincial de Teruel antes del 15 de septiembre de cada año para su aprobación.

3º.- El régimen de modificaciones presupuestarias será el establecido con carácter general en la legislación reguladora de las haciendas locales y en las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación.

Artículo 29.- Régimen de control.

El régimen de control de la gestión económico-financiera del Organismo Autónomo se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa de las Haciendas Locales.

Artículo 30.- Contabilidad.

Estará sometido al régimen de contabilidad previsto en la Ley de Haciendas Locales y sus normas de desarrollo para la entidad local y sus organismos autónomos.

CAPÍTULO XI.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

Artículo 31.- Modificación de estatutos

La modificación de los estatutos y supresión del Organismo Autónomo se efectuara por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Teruel y los demás casos previstos por la Ley, a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 32.- Disolución del Organismo Autónomo.

La disolución llevará consigo la rendición de cuentas y la sucesión universal de la Diputación Provincial de Teruel de todos los bienes, derechos y obligaciones del Organismo Autónomo, a beneficio de inventario.

Disposición Adicional.- El Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo" sucede al anterior Patronato de Turismo en todos sus derechos y obligaciones existentes a la entrada en vigor de la nueva entidad que se crea.

Disposición Derogatoria.- A partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedan derogados los aprobados por acuerdos anteriores a la misma.

Teruel, 13 de diciembre de 2011.

Núm. 45.540

SINGRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Singra para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo de aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	16.000 EUROS
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.450 "
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	1.500 "
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000 "
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	133.800 "
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL:	203.750 EUROS

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	23.800 EUROS
CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	
CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS	31.400 "
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.800 "
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	10.250 "
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	117.500 "
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL:	203.750 EUROS

PLANTILLA DE PERSONAL					
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA					
DEN. PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO (1)	ESCALA (2)	SUBESC.(2)	CLASE (2)
SECRETARIO	1	B	ADMON GRAL	SECRETARIA/INTERVENC.	3ª
ADMINISTRATIVO	1	C	ADMON GRAL	ADMINISTRATIVO (CUBRIENDO ACCIDENT. PTO DE SECRETARIA)	
(1) ART. 25 LEY 30/84, DE 2 DE AGOSTO					
B) PERSONAL LABORAL FIJO (3)					
DEN. PTOS. TRAB.	Nº PUESTOS	TITULACIÓN	OBSERVACIONES		
AUXILIAR	1	GRAD. ESC.			
ALGUACIL	1	GRAD. ESC.	A TIEMPO PARCIAL		

(3) ART. 177 R.D.L. 781/86 DE 18 DE ABRIL					
C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)					
DEN. PTOS TRAB.		Nº PUESTOS	TITULACIÓN	DURACIÓN	OBSERVACIONES
(3) ART. 177 R.D.L. 781/86 DE 18 DE ABRIL					
D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL (4)					
DEN. PTOS TRAB.		Nº PUESTOS	CARACTERÍSTICAS		OBSERVACIONES
(4) ART. 104 LEY 7/89, DE 2 DE ABRIL					
E) FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINOS(5)					
DEN. PTOS TRAB.		Nº PUESTOS	CARACTERÍSTICAS		OBSERVACIONES
(5) ART. 42.2 R.D. 1174/87 DE 18 DE ABRIL					
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 2					
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 2					
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA:					
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINO:					
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL:					

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Singra, 20 de 1 de 2012.-El Alcalde, Manuel Martín Andrés.

Núm. 45.626

FUENTES CLARAS

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de Hostal, Restaurante, Cafetería en edificio público situado en la Plaza la Conidia s/n, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes Claras
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria Ayuntamiento de Fuentes Claras
 - 2) Domicilio: Calle San Roque nº 1.
 - 3) Localidad y código postal: Fuentes Claras, 44.340
 - 4) Teléfono: 978731100
 - 5) Telefax: 978731100
 - 6) Correo electrónico: aytofuentesclaras@gmail.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aragon.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio.
 - d) Número de expediente: c.g.s 1/12
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo. Contrato de Gestión de Servicio. Modalidad Concesión
 - b) Descripción. Prestación del Servicio de Hostal, Restaurante, Cafetería en edificio de titularidad municipal.
 - c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio. Plaza la Concordia
 - 2) Localidad y código postal. Fuentes Claras, 44.340
 - d) Plazo de duración: 2 años.
 - e) Admisión de prórroga: Si
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura). 93410000-5,551000000-1
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación. Ordinaria
 - b) Procedimiento. Abierto
 - c) Criterios de adjudicación. Varios:

- Experiencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Memoria de gestión, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Mejoras en elementos materiales y equipamiento del edificio, hasta un máximo de 5 puntos.
 - 4. Importe del contrato: 5.084,75. IVA del 18%. Importe total 6.000 euros anuales
 - 5. Garantías exigidas. Definitiva del 5%
 - 6. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).
 - 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, salvo que este último fuera inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente
 - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Fuentes Claras, calle San Roque nº 1, 44.340 Fuentes Claras
 - 8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Fuentes Claras, a las 14 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.
 - 9. Gastos de publicidad. Serán de cuenta del concesionario.
- Fuentes Claras, 26 de enero de 2012.-El Alcalde, Joaquín Sánchez Romero.

Núm. 45.627

CAÑIZAR DEL OLIVAR

CORRECCIÓN ANUNCIO Nº 45.356, AÑO 2012.

Advertido error en el anuncio número 45.536 del Boletín número 11, de 18 de enero de 2012, se procede a su rectificación para que conste y surta los efectos oportunos, y

Donde pone: "Gastos de Personal de Ayuntamiento y Presupuesto Consolidado: 18.815,49. "Debe poner: "Gastos de Personal de Ayuntamiento y Presupuesto Consolidado: 27.051,88".

Donde Pone: "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios del Ayuntamiento y Presupuesto Consolidado: 98.436,49 y 123.436,49, respectivamente".

Debe poner: "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios del Ayuntamiento: 90.200,10 y en Presupuesto Consolidado: 115.200,10".

Cañizar del Olivar, 30 de enero de 2012.-La Alcaldesa, Yasmina Cuesta Mimbrero.

Núm. 45.524

MARTÍN DEL RÍO

El Ayuntamiento de Martín del Río (Teruel), en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2012, aprobó definitivamente el expediente de establecimiento y prestación del servicio público municipal de "Residencia para Enfermos de Alzheimer" de Martín del Río (Teruel), que consta de una Memoria justificativa, el Reglamento del servicio y documentación complementaria anexa, previa información pública de un mes ("Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 237 de fecha 12 de diciembre de 2011) y en vista de que no se han presentado reclamaciones ni alegaciones ni sugerencias a dicho expediente ni a la documentación de la que consta.

El texto íntegro del Reglamento de Servicio-Régimen interior de la Residencia para Enfermos de Alzheimer se publica íntegramente, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER

CAPÍTULO I

TIPOLOGÍA DEL CENTRO

Dentro de la tipología de los Servicios y Establecimientos, y según Decreto 111/1992 de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, se entiende por Servicios Sociales Especializados aquellos dirigidos a un sector específico de la Comunidad que encuentran limitaciones para lograr el acceso a los diferentes sistemas públicos de protección social, por motivos de edad, sexo, disminución u otras circunstancias de carácter social, cultural, o económico

Los centros de Servicios Sociales Especializados se clasifican en servicios sociales sin internamiento (Centros de Día) y con internamiento (Residencias).

Artículo 1.- La Residencia. Las Residencias son centros de convivencia destinados a servir de vivienda a aquellas personas cuyas dificultades físicas, psíquicas o sociales les impidan su autonomía personal, familiar y social, según criterios de territorialidad, personalización, integración y necesidades de los usuarios. La Residencia Municipal de Mayores de Martín del Río se cataloga como Residencia de Mayores Asistida, la cual se define como aquel establecimiento en el que conviven personas de la Tercera Edad, asistidas físicas y psíquicas y especialmente personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.

Artículo 2.- La Residencia de Martín del Río es un centro de iniciativa municipal, de carácter asistido, es decir, donde van a ser atendidas personas mayores con limitaciones físicas y psíquicas y especialmente personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, cuya finalidad es acoger, en régimen residencial, a personas mayores que se encuentren en esta situación prestándoles servicios asistenciales. La gestión del Centro será llevada por una empresa especializada.

Artículo 3.- Entre la entidad gestora y el interesado (residente) se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta su baja y en el que constará los datos y la firma de la persona responsable del usuario.

CAPÍTULO II ADMISIONES

Artículo 4.- El ingreso de los Residentes en el CENTRO se realizará previa solicitud de los mismos o sus responsables presentada a la Dirección del Centro. En dicha solicitud se harán constar todos los datos personales básicos, así como toda aquella información que se considere oportuna y necesaria, y en especial aquellos referidos a su situación y antecedentes familiares, sociales y sanitarios.

El residente/usuario designará un familiar o allegado del mismo que actuará como referente del Centro en aquellos asuntos relativos a su estancia en el mismo ("responsable del mayor"), y que firmará conjuntamente el contrato de admisión.

Artículo 5.- Para el ingreso del RESIDENTE se observarán los siguientes requisitos:

a. La firma o en su caso huella dactilar, del CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO del RESIDENTE y familiar, representante legal o persona responsable, y en el cual constan los aspectos siguientes:

- 1/ Filiación del interesado y familiar.
- 2/ Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
- 3/ Descripción del tipo de habitación y nivel asistencial del nuevo RESIDENTE.
- 4/ Copia del presente Reglamento y de las tarifas vigentes a aplicar.
- 5/ Historial clínico.

Este contrato regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta su baja (según lo establecido en el Decreto 111/1992).

b. El futuro nuevo RESIDENTE debe aportar certificado médico oficial de su estado físico y psíquico. Adicionalmente se someterá a una revisión general por parte del Cuadro Médico-Sanitario del CENTRO.

c. El RESIDENTE deberá tener en el momento del ingreso una edad superior a los sesenta y cinco años, sin embargo y excepcionalmente se podrá considerar algún supuesto especial de ingreso que no reúna la citada condición y siempre que esta circunstancia no se oponga a lo establecido al respecto en la normativa legal aplicable.

Artículo 6.- El ingreso en la residencia es voluntario, siempre que las facultades mentales de los residentes no estén deterioradas y puedan decidir por sí mismos. No se admitirá el ingreso de una persona si no consta con claridad su deseo en tal sentido, sin que su voluntad propia pueda nunca ser sustituida por familiares u otras personas, salvo en casos de necesidad por incapacitación legal.

CAPÍTULO III NIVELES DE ASISTENCIA

Artículo 7.- Los residentes en función de la asistencia individualizada que precisen, quedarán englobados en uno de los siguientes niveles de asistencia, previa valoración de su dependencia física y/o deterioro cognitivo según los índices de Barthel y Minimental respectivamente, cuyas puntuaciones se detallan, y mediante diagnóstico médico en el caso de Alzheimer:

DEPENDENCIA FÍSICA. TEST DE BARTHEL

SEMIASISTIDO: Dependiente leve (80-100 puntos).

ASISTIDO: Dependiente moderado (60-80 puntos).

SUPRAASISTIDO: Dependiente severo y dependiente grave (>45-59 puntos).

DEPENDENCIA PSÍQUICA.

DEPENDIENTE POR DETERIORO COGNITIVO: Menos de 24 puntos sobre 35

(Según test Minimental o de Lobo)

DEPENDIENTE POR ALZHEIMER: Según diagnóstico médico.

Con la periodicidad que el CENTRO estime oportuna se revisará y actualizará el Nivel de Asistencia que requiera el RESIDENTE, en función de su estado, notificándole este extremo con la debida antelación. El precio a abonar se regulará conforme a la tarifa aplicable al nuevo Nivel de Asistencia y tipo de habitación, de acuerdo con los precios vigentes en ese momento.

Artículo 8.- El RESIDENTE y, en su caso, el Responsable, autorizará expresamente a la Dirección del CENTRO, para que en el caso de que el estado de salud del RESIDENTE así lo requiera, y siempre bajo criterios del Equipo Multiprofesional del CENTRO, a tomar las decisiones oportunas sobre su asistencia, incluso el traslado urgente al centro o institución que más adecuado se juzgue para su atención.

Artículo 9.- Los traslados y acompañamientos a centros hospitalarios, así como a centros de especialidades serán por cuenta de la familia o responsable del RESIDENTE, caso de que la familia no pudiera realizarlos, lo hará personal del CENTRO, corriendo con los gastos derivados de ello el propio RESIDENTE o sus familiares.

Artículo 10.- La administración de medicamentos se realizará bajo prescripción facultativa, no pudiendo bajo ningún concepto el RESIDENTE alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o alimentación.

El Residente o usuario de los servicios del Centro, y las personas o familiares del mismo delegan de forma expresa en la Residencia Municipal de Martín del Río la realización de todas las gestiones precisas para adquirir los medicamentos, fungibles, material sanitario y de incontinencia que precise el/la residente de la Seguridad Social o privadamente, según pauta médica, siendo responsabilidad de la Residencia decidir a través de qué servicio u oficina de farmacia se obtienen dichos productos.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 11.- El régimen de precios del Centro se regulará en el caso de plazas concertadas por las tarifas que apruebe el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y en el caso de plazas privadas las tarifas serán comunicadas y selladas por el Departamento de Servicios Sociales y Familia para los distintos tipos de servicios, y comunicadas de acuerdo el Decreto 111/1992. Estas tarifas serán de conocimiento público de los Residentes, responsables y de sus familiares, los cuales recibirán información puntual de las mismas durante la formalización del ingreso. El importe del citado precio se entiende con impuestos incluidos.

El importe de las tarifas citadas estarán en relación al tipo de habitación que ocupe el RESIDENTE, y al nivel asistencial que éste precise.

El centro emitirá una factura mensual correspondiente a la mensualidad en curso, así como los gastos extraordinarios incurridos por el RESIDENTE en el mes anterior.

Artículo 12.-

a) El pago de la mensualidad se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria con cargo a la cuenta corriente que el RESIDENTE o RESPONSABLE designen al efecto, emitiendo la correspondiente factura que acredite el pago. Para los antiguos residentes, el precio se verá incrementado cada primero de año, de acuerdo con la evolución sufrida por el I.P.C. durante los 12 meses inmediatamente anteriores, u otros indicadores económicos que lo sustituyan.

b) Todos los nacidos en Martín del Río y residentes empadronados con una antigüedad igual o superior a 5 años tendrán una reducción del 10% de su cuota mensual, para lo cuál deberá presentar la documentación oficial que garantice ésta condición, (certificado de empadronamiento, acta de nacimiento, etc.)

Artículo 13.- En el recibo se detallarán claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, y cuántos otros conceptos se hayan de reflejar.

Artículo 14.- En el supuesto de los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiendo los gastos ocasionados por la devolución. En el supuesto de un nuevo impago de ese recibo, o de dos recibos alternos durante el año la empresa gestora quedará facultada para la rescisión del contrato con el Residente. Previamente se dará conocimiento de la situación a aquél o a la persona Responsable con el objeto de regularizar la situación.

Artículo 15.- El Residente depositará como fianza una cantidad de euros equivalente a una mensualidad, la cual se liquidará al final de la estancia, siempre que se comunique con treinta días de anticipación o en caso de fallecimiento, según lo dispuesto en el articulado del contrato. Pasados 45 días desde la última fecha de cobro se procederá a realizar la liquidación de final de estancia.

Artículo 16.- En caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días naturales, se deberá reservar la plaza, pudiendo el CENTRO cobrar el precio de la cuota mensual, de conformidad con las tarifas establecidas. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un Centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones económicas antes citadas. Se entenderá por ausencia a partir de 1 día ininterrumpido sin ocupar la plaza.

CAPÍTULO V

SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

Artículo 17.- En el precio base del recibo están incluidos los siguientes servicios:

a) Asistencia geriátrica integral, conforme a las normas establecidas en el Decreto 111/1992.

b) Alojamiento: Uso de la habitación contratada, así como de los servicios comunes del Centro, incluido el mantenimiento y limpieza de estas zonas.

c) Manutención: Que comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena, las cuales serán suficientes y de buena calidad. Los menús estarán adaptados para personas mayores, y se dispondrá de menús especiales en función de patologías, cultura, religión, etc. de los residentes.

Estos menús estarán expuestos en lugar visible para conocimiento de los residentes y sus familiares, y serán supervisados por el médico o un diplomado de dietética y nutrición.

d) Atención Sanitaria: Desempeñada a través de diversas funciones realizadas por el médico y personal sanitario de la propia Residencia y del Sistema Público de Salud, tales como:

-Atención de enfermería y vigilancia médica de patologías leves.

-Control y supervisión de la medicación. La administración de la medicación se realizará bajo el control del cuadro sanitario del Centro, quedando prohibido al Residente tener en su poder ningún tipo de medicamentos.

-Promoción de la salud.

-Consulta médica.

-Recogida de muestras para analítica.

-Curas de urgencia.

-Actividades de movilización

-Fisioterapia básica del mantenimiento del grupo

-Terapia Ocupacional del grupo

e) Atención Social: Ofrecida a los Residentes en función de la situación de necesidad:

-Apoyo psico-social.

-Estudio y seguimiento individual de cada Residente.

-Atención, apoyo y orientación a familiares del Residente.

-Seguimiento de adaptación a la vida residencial.

-Actividades culturales y recreativas.

-Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.

f) Utilización de las Dependencias de la Residencia, por el Residente.

g) Lavado ropa personal: Incluye la ropa que no precise tintorería. Ésta deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas. La ropa lavada y planchada será entregada con una periodicidad de tres días a la semana.

Los Servicios Complementarios de contratación voluntaria por el Residente se facturarán separadamente por su utilización, teniendo tal consideración, a título de ejemplo, los servicios de peluquería, podología, teléfono, etc..

CAPÍTULO VI

HORARIOS DEL CENTRO

Artículo 18.- Con objeto de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia, así como los derechos de los Residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

*Visitas:

El horario de visitas será de 17,00 a 20,00 de lunes a sábado, y de 10,30 a 13,00 y 17,00 a 20,00 los domingos.

*Comidas:

Los horarios de comidas serán establecidos por el director del centro, pudiéndose establecer turnos en razón del nivel de asistencia, u otros motivos. Por prescripción facultativa, y/o por necesidades del funcionamiento del centro, podrán alterarse dichos horarios para un mejor funcionamiento del mismo. En caso de que el Residente tenga previsto llegar fuera de los horarios de comidas, deberá notificarlo para que a su regreso sea atendido. Todos los menús serán de general conocimiento de los residentes con una antelación, al menos, de 24 horas.

CAPÍTULO VII

SALIDAS Y COMUNICACIÓN DE LOS RESIDENTES CON EL EXTERIOR

Artículo 19.- Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los Residentes, será libre y sin ningún tipo de obstáculo por parte del Centro.

Artículo 20.- Para salir fuera del centro en horas diurnas, el Residente posibilitado gozará de total libertad, si bien deberá ponerlo en conocimiento de la Residencia, para así poder saber dónde se encuentra, por si fuera necesario ponerse en contacto con él en caso de urgencia o necesidad imperiosa.

Artículo 21.- En el caso de pernocta fuera del centro deberá el Residente notificarlo al Centro, y se recomienda que informe del tiempo de su ausencia y el lugar donde va a permanecer, por si fuera necesario ponerse en contacto con él.

Artículo 22.- La Residencia no se hace responsable de los daños o perjuicios que reciba o provoque el Residente a terceros, cuando se encuentre fuera del Centro, salvo por causa imputable al Centro.

Artículo 23.- Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día, si bien, a fin de garantizar el descanso de los Residentes, se solicitará a familiares y amigos abstenerse a efectuar visitas desde las 20 horas hasta las 10 horas y durante el horario de comidas.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL RESIDENTE

Artículo 24.- El Residente tiene todos sus derechos constitucionales, sin limitación alguna, de modo que gozará de un trato igualitario, tiene derecho a su intimidad personal, a la libertad de expresión, de comunicaciones y al secreto de las mismas, a participar en la vida interna del Centro y a considerar la Residencia como su domicilio, y también a efectos legales de notificaciones. Asimismo, tendrá derecho a:

1. La intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
2. La integridad física y moral, y a un trato digno tanto por parte del personal del centro, como por parte del resto de residentes.
3. La información y a la participación de los residentes o sus representantes legales en la vida del Centro.
4. Una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
5. Mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, promoviéndose las relaciones periódicas con sus familiares, tutores o curadores.
6. A que se le faciliten las prestaciones sanitarias, asistenciales y sociales necesarias.
7. A cesar en la permanencia en el centro por voluntad propia.

El centro pondrá a disposición del RESIDENTE y sus familiares una Hoja de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 25.- El Residente tendrá todas las obligaciones legales del ciudadano español y para con el Centro el deber de comportarse adecuadamente, respetando el presente Reglamento de Régimen Interior, y pagar puntualmente las mensualidades y los gastos que a su instancia se generen. Especialmente sus obligaciones serán:

- a) Conocer, aceptar y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos, normas e instrucciones emanados de la Dirección del CENTRO.
- b) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del CENTRO y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- c) Mantener unas correctas condiciones de limpieza e higiene de su persona, ropa y habitación, permitiendo al personal del CENTRO prestarle la asistencia que necesite en tal sentido.
- d) Cumplir, en el momento de su ingreso, los requisitos señalados en el artículo 5º del presente Reglamento, e informar a la Dirección del CENTRO cualquier variación en los datos personales y familiares suministrados.
- e) Cumplir el régimen de asistencia que le haya sido prescrito por el Cuadro Médico-Sanitario, a cuya supervisión se somete desde su entrada en el CENTRO.
- f) Pagar las facturas emitidas por el CENTRO mediante domiciliación bancaria con cargo a la cuenta corriente que el RESIDENTE o RESPONSABLE designen a tal efecto. El pago deberá realizarse dentro de los cinco primeros días del mes o dentro de los cinco días siguientes a la fecha de emisión del recibo bancario emitido por el CENTRO.
- g) Asumir todos los gastos de medicación, transporte en ambulancia, internamiento en Centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, material clínico, etc., que necesite, en el caso de que el RESIDENTE no disponga de cobertura económico-sanitaria.
- h) Comunicar al CENTRO cualquier ausencia que tenga una duración superior a 24 horas.
- i) No guardar en su habitación ningún tipo de medicamento o alimento, prohibiéndose a los familiares, amigos y visitantes que entreguen medicamentos o alimentos a los Residentes sin el control de la Dirección del CENTRO.
- j) Marcar adecuadamente la ropa de uso personal, para su adecuada identificación.

El RESIDENTE y sus visitantes deberán utilizar adecuadamente las instalaciones del CENTRO y respetar los horarios, las normas que para su uso establezca la Dirección del CENTRO y las actividades que se desarrollen en el mismo, respondiendo, en todo caso, de los daños causados por su culpa o por la de las personas que vengán a visitarles, tanto en las instalaciones y propiedades del CENTRO, como en la persona o propiedades del resto de Residentes o de sus visitantes.

Artículo 26.- Es obligación específica del Residente participar en la vida del centro de forma activa, dentro de sus posibilidades, prestando la debida atención a las normas internas, de convivencia y planes de salvamento, evacuación y de urgencia.

Artículo 27.- El RESIDENTE asume la responsabilidad derivada de los daños producidos en las instalaciones del CENTRO o en la persona del resto de Residentes o en las pertenencias de éstos, causados por sí mismo o por las personas que le visiten en la Residencia, así como de cualquier otro perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones nacidas del Contrato de Admisión e Ingreso en la Residencia o del presente Reglamento de Régimen Interior, salvo por causa por causa imputable al Centro.

El CENTRO no se hará responsable, en ningún caso, de los daños causados por un RESIDENTE a otros Residentes o a terceros, durante su estancia en el CENTRO o fuera de él, salvo por causa por causa imputable al mismo..

Artículo 28.- La limpieza se considera fundamental, debiendo el Residente cuidar su higiene y aspecto personal, llevando una ropa adecuada cuando transite por el Centro Residencial, es decir, no llevando batas de casa, pijamas, zapatillas, y demás prendas de este tipo. Además deberá cuidar la de la propia Residencia, absteniéndose de comportamientos groseros, sucios o de mala educación y tratando con respeto y educación a los demás Residentes y al personal del Centro.

Artículo 29.- La baja definitiva en EL CENTRO podrá producirse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por voluntad del RESIDENTE, comunicada a la Dirección del CENTRO con, al menos 30 días de antelación a la fecha en que desee que la relación quede extinguida.

2. Por fallecimiento del RESIDENTE, que será inmediatamente comunicada a sus familiares, facturándose los gastos que se produzcan por razón del óbito íntegramente a la liquidación final.

3. Por decisión del CENTRO, cuando el RESIDENTE incurra en alguna de las causas que a continuación se indican:

1. Si el RESIDENTE dejase de reunir los requisitos físicos y/o psíquicos de admisibilidad y permanencia en EL CENTRO, y particularmente si la asistencia requerida por el mismo excediera de alguno de los Niveles de Asistencia a los que da cobertura el CENTRO.

2. El impago de recibos generados por su estancia en la Residencia.

3. No respetar las normas de convivencia del CENTRO.

4. Entorpecer la buena marcha del mismo.

5. La embriaguez habitual o la drogadicción.

6. El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro residente o personal de la Residencia.

7. El abandono de su higiene personal, negándose a recibir asistencia del personal del CENTRO en tal sentido.

8. Negarse a seguir las prescripciones del Cuadro Médico-Sanitario.

9. Aquellas actitudes de cualquier tipo que puedan ser lesivas física o psíquicamente para otro RESIDENTE, visitante o personal de CENTRO.

10. Falsear u ocultar declaraciones y aportar datos inexactos, que sean relevantes en relación con la condición de RESIDENTE.

11. En todo el centro y en especial en las habitaciones: Cocinar o calentar alimentos, FUMAR, utilizar velas, infiernillos, estufas, planchas o cualquier otro aparato o acción que ocasione riesgo de incendio.

12. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por el RESIDENTE en el momento del ingreso o de las normas contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interior o de las instrucciones dictadas por la Dirección del CENTRO.

Artículo 30.- Los Residentes o familiares de aquel Residente que cese por cualquier causa anterior, deberán retirar de la Residencia toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el plazo de los 7 días siguientes a la baja; en caso contrario la Residencia podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

Artículo 31.- En caso de fallecimiento del Residente, la Residencia pondrá todos los medios a su alcance, avisando inmediatamente a sus familiares más allegados.

CAPÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32.- Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Residencia.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Residencia o perturbar las actividades de la misma.

c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Son faltas graves:

a) La reiteración de las faltas leves, desde la segunda cometida.

b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.

c) Pernoctar fuera del Centro sin previa notificación.

d) Utilizar en las habitaciones aparatos y herramientas no autorizados.

e) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la Residencia, del personal que en ella presta sus servicios o de cualquier residente.

f) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Son faltas muy graves:

a) La comisión de dos faltas graves en un período de doce meses.

b) La agresión física o los malos tratos graves a otros residentes, personal de la Residencia o a cualquier persona que tenga relación con él.

c) Falsear u ocultar declaraciones aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

d) En todo el centro y especialmente en las habitaciones: Cocinar o calentar alimentos, FUMAR, utilizar velas, infernillos, estufas, planchas o cualquier otro aparato o acción que ocasione riesgo de incendio.

e) El impago del recibo de un mes de los gastos derivados de su estancia en el Centro, o de dos recibos alternos en el año.

Artículo 33.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los residentes que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior serán las siguientes.

Por faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

Por faltas graves: Suspensión de los derechos de residente hasta un tiempo no superior a seis meses.

Por faltas muy graves:

a) Suspensión de los derechos de residente por un período de seis meses hasta dos años.

b) Pérdida de la condición de residente y rescisión del contrato con el mismo.

Artículo 34.- Las sanciones por faltas serán impuestas por la dirección del Centro.

Artículo 35.- Tanto las faltas leves, prescribirán a los tres meses, las graves a los cuatro meses, y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

CAPÍTULO X

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 36.- El Centro Residencial tendrá a disposición de los Residentes o familiares de éstos, Hojas de Reclamaciones. Así mismo la Residencia está abierta a todo tipo de sugerencias por parte de los Residentes, habilitando un buzón de sugerencias a tal fin.

Artículo 37.- Para la participación y canalización de sugerencias, los Residentes nombrarán un representante que transmitirá quejas, sugerencias, opiniones, experiencias, inquietudes e ideas a la Dirección del Centro, y que podrá participar en la comisión que se cree para el seguimiento de los procesos sancionadores. Este representante será elegido libremente por los propios Residentes.

Asimismo el máximo responsable del Centro podrá recibir personalmente y en privado a aquellos Residentes que así lo soliciten, a fin de escuchar las sugerencias que de modo personal deseen hacerle llegar.

CAPÍTULO XI

OTROS ASPECTOS

Artículo 38.- La Residencia facilita ropa de cama y toallas para uso personal de los Residentes, quienes se abstendrán de utilizar sábanas o toallas propias.

Artículo 39.- La Residencia renovará la ropa de cama y toallas con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene, y en todo caso, semanalmente, por lo que no es necesario que los Residentes la almacenen en los armarios. En éstos no se deberá guardar lencería de la Residencia.

Artículo 40.- No se podrá tener en las habitaciones, y especialmente en los armarios, alimentos perecederos o cualquier elemento que incida negativamente en la higiene o limpieza, así como ningún tipo de medicamento, prohibiéndose a los familiares y amigos o visitantes que entreguen medicamentos o alimentos a los residentes sin el control de la Dirección del Centro.

Artículo 41.- Dado que la Residencia cuenta con servicio de lavandería para la ropa personal de los Residentes, no se permite lavar o colgar prendas en las habitaciones o ventanas.

Artículo 42.- Siendo esencial mantener las adecuadas condiciones de seguridad en todo el Centro Residencial, y especialmente en las habitaciones, los Residentes se abstendrán, por los riesgos que implican, de realizar en las mismas las siguientes actividades:

-Cocinar o calentar alimentos.

-Fumar en el centro.

-Utilizar velas, infernillos, estufas, planchas o cualquier aparato que ocasione riesgo de incendio.

Artículo 43.- Los Residentes no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios a los existentes en puertas y ventanas, ni colocar muebles u objetos que puedan obstaculizar la entrada o salida.

Artículo 44.- No se permiten los animales domésticos en la Residencia (salvo que por razones excepcionales se autoricen por la Dirección).

Artículo 45.- La Residencia determina el o los menús de los Residentes. Por prescripción facultativa se adaptarán los menús a los Residentes que lo necesiten.

Artículo 46.- No está permitido introducir o sacar del comedor comida ni utensilios como platos, vasos, etc.

Artículo 47.- No están permitidos, en toda la Residencia, los juegos de azar con resultados lucrativos.

Artículo 48.- Los Residentes deben cumplir las prescripciones médicas y farmacéuticas prescritas por el Sistema de Sanidad Pública.

Artículo 49.- Por prescripción facultativa se podrá determinar el ingreso en enfermería, la administración y control de medicamentos, regímenes alimenticios específicos, o cualquier otra modificación en las actividades ordinarias de los Residentes.

Artículo 50.- Asimismo, cuando a juicio del Equipo Multiprofesional, el estado de salud de determinados Residentes sometidos a control continuado aconseje que éstos no deban estar solos en las habitaciones, la Dirección podrá determinar que éstos permanezcan en zonas donde se garantice su debida atención.

Artículo 51.- Los Residentes que reciban atención continuada habrán de cumplir las medidas higiénico - sanitarias previstas en el programa higiénico individualizado que les afecte.

Artículo 52.- El residente/representante legal y la persona responsable del mayor facultará a la Dirección del Centro para realizar u ordenar las revisiones periódicas necesarias, por sí misma o por delegación, en las habitaciones de los residentes, a los efectos de mantener la condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad pertinentes en las mismas; permitiendo que toda aquella comida que se encuentre en mal estado o que no deba ser consumida por razones médicas sea retirada de la habitación, así como aquellos medicamentos o productos farmacéuticos que no puedan estar en las habitaciones. Igualmente serán retirados de la habitación todos aquellos utensilios que puedan constituir un peligro para el residente, como por ejemplo cuchillos, navajas, etc. Dichas revisiones serán siempre en presencia del residente o de familiares o personas responsables del mayor. Todo ello sin perjuicio del libre acceso del personal del centro a las habitaciones de los mayores para realizar los cometidos de atención y limpieza propios de la residencia.

Artículo 53.- Los datos de carácter personal del residente/usuario, de sus familiares, personas responsables del usuario o representantes legales, necesarios y no excesivos, quedarán registradas en un fichero que puede ser automatizado en todo o en parte, del que será responsable la empresa gestora., con la única finalidad de prestar todos los servicios, derechos y deberes derivados de la firma del contrato. Siendo los destinatarios de la información: el propio centro, todo el personal y profesionales del mismo que precisen del acceso a los datos para el desarrollo de sus funciones, así como administraciones públicas y los hospitales, centros de salud, médicos externos al centro, mutualidades o servicios de ambulancias y en general a las personas físicas o jurídicas a las que sea necesario comunicar los mencionados datos del usuario, si procede para el cumplimiento de las legítimas finalidades del Centro, a los bancos, Seguridad Social, Hacienda Pública y a otros Centros en caso de su puestos de traslados.

Los residentes/usuarios o representantes legales, tiene la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto al respecto en los artículos 15 a 17 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos personales, al suscribir el contrato y el presente reglamento, autorizarán expresamente al centro para el tratamiento de aquellos datos personales con las finalidades expresadas, así como otorgan su consentimiento inequívoco para que el Centro, con las medidas de seguridad que marca la ley, incorpore los datos a sus ficheros para cumplir con sus finalidades, y autorice la comunicación de los datos a terceros, para el cumplimiento de las finalidades relacionadas con las funciones legítimas del centro y del tercero. Para otras finalidades se solicitará de nuevo el consentimiento expreso del afectado. Sólo por la comunicación de datos a un tercero, éste se verá obligado a la observancia de todas las disposiciones de la legislación aplicable.

Para la realización de estudios científicos, médicos y/o históricos, se anonimizarán los datos del usuario, y en caso contrario se solicitará el consentimiento expreso del mismo o de la persona que asuma su representación".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Martín del Río, 17 de enero de 2012.-El Alcalde, Francisco Javier Altaba Cabañero.

Núm. 45.522

ALIAGA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, VERTIDO Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011.

Por el Sr. Alcalde se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Agua, Vertido y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2.011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua, vertido y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de agua, vertido y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 1 de febrero de 2.012 hasta el día 1 de abril de 2.012, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:**Tasa por suministro de agua.**

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No cabrá simultáneamente la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Aliaga, 17 de enero de 2012.-El Alcalde, Sergio Uche Gil.

Núm. 45.520

ALIAGA

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

Aprobado por resolución del Alcaldía de fecha 17 de enero de 2.012 el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2.012, se somete a exposición pública y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, el padrón se encuentra expuesto al público por término de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en la citada resolución de Alcaldía, en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, el plazo para el pago en voluntaria será del 1 de marzo de 2.012 al 1 de mayo de 2.012 (dos meses) ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

A) Por domiciliación.- Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

B) Los no domiciliados.- El pago deberá efectuarse a través de las entidades colaboradoras autorizadas (Ibercaja) o en las Oficinas Municipales, en horario de atención al público.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo ejecutivo (5%); una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo de apremio reducido (10%) u ordinario (20%) que corresponda sobre el importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Aliaga, 17 de enero de 2012.-El Alcalde, Sergio Uche Gil.

Núm. 45.564

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES SOCIALES.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 23 de enero de 2012, se convocan pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación, en régimen laboral temporal, de Trabajadores Sociales, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Trabajadores Sociales con objeto de poder atender las necesidades que surjan durante un período de dos años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio.

Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por sus propios medios, abonándose los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el convenio del personal laboral de la Comarca de Bajo Aragón.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de valoración de méritos.

TERCERA.- REQUISITOS.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social, o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- INSTANCIAS.

Las instancias (según modelo en el Anexo I) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, Calle Mayor, nº 22, 44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 9 a 14 horas, o

por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en el portal informática www.bajoaragon.es

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido, ambas debidamente compulsadas.

Los documentos acreditativos de los meritos alegados, se presentarán aparte, en sobre cerrado.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Comarca de Bajo Aragón y portal informático www.bajoaragon.es

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP TE se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de merito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, siendo necesario tener un mínimo de 0,50 puntos para formar parte de la bolsa de trabajo.

Los méritos se valorarán de la siguiente forma:

Titulación: Se valorarán con un máximo de 1 punto las titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria:

- Licenciaturas: 0'5 puntos.
- Doctorado: 1 punto.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos.

Experiencia Profesional Se valorarán con un máximo de 6 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0'1 0 puntos por mes.
- Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: A razón de 0,05 puntos por mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

-Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas.

-Mediante fotocopia compulsada del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Cursos de Formación: Se valorarán con un máximo de 3 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

-Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar.

*De 500 horas o más: 0'50 puntos.

*De 200 a 499 horas: 0'30 puntos.

*De 100 a 199 horas: 0,15 puntos.

*De 20 a 99 horas: 0,05 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

OCTAVA.- VALORACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.

La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Comarca, con una antelación mínima de quince días.

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

-En primer lugar, la valoración de méritos de experiencia laboral.

-En segundo lugar, la valoración de méritos de formación.

-Y en tercer lugar, la valoración de méritos de titulaciones académicas.

-Por último, con el fin de dilucidar el orden, en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores, el Tribunal realizará un sorteo público, que se convocará con antelación dándose publicidad en el Tablón de Anuncios de la Comarca y en el Portal Informático www.bajoaragon.es

NOVENA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

La lista de aspirantes seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca, y en el Portal Informático www.bajoaragon.es

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas de funcionamiento del Anexo II.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Regla-

mento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

UNDECIMA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Alcañiz, 24 de enero de 2012.-La Presidenta, Ana Belén Andréu Pascual.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a mayor de edad, con residencia en
 calle, nº y teléfonos de localización provisto de
 D.N.I. nº

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca de Bajo Aragón de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de TRABAJADORES SOCIALES.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, aportando, junto con esta instancia la siguiente documentación.

-Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

-Titulo de Diplomado en Trabajo Social o equivalente.

Asimismo, aporta justificantes de los méritos alegados, en sobre cerrado.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

En a de de 2012

Fdo.:

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.